

## CAMARA DE DIPUTADOS

como he dicho antes, la perspectiva que se presenta es la de que esos departamentos van á ser tributarios de las aduanas chilenas, según lo he demostrado y consta á todos los vecinos de esos lugares.

El señor Presidente.—Voy á tomar de nuevo el voto de la cámara, suplicando á los señores representantes tomen parte en la votación en cualquier sentido, para pasar á ocuparnos en seguida de un asunto de carácter reservado.

Practicada nuevamente la votación, no resultó número.

El señor Presidente.—Queda aplazado este asunto para la próxima sesión y se levanta la pública para pasar á secreta.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la redacción.

FÉLIX ANTONIO DEGLANE.

*La Sesión del miércoles 2 de marzo de 1904*

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR  
NICANOR ÁLVAREZ CALDERÓN

SUMARIO:—ORDEN DEL DÍA.—Se aprueba la redacción sobre prórroga del presupuesto de 1902. Se desecha la reconsideración suscrita por el H. señor Becerra relativa á que se considere á la aduana de Ilo en la condición que actualmente tiene. Se desecha, asimismo, la adición del H. senado al proyecto sobre impuesto al consumo de los fósforos.

Abierta á las 4 h. 30 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

### Oficios

Del señor ministro de gobierno, rubricado por S. E. el presidente de la república, sometiendo á la deliberación de la actual legislatura extraordinaria el proyecto sobre elección de concejales en las capitales de provincias de nueva creación y respecto de la manera de completar un concejo de provincia, cuando no es posible conseguir quorum para las sesiones.

Pasó á la comisión de gobierno, recomendándole su preferente despacho.

Del Exmo. señor presidente del H. senado, comunicando que ha si-

do aprobado, con la adición que trascibe el proyecto de ley sobre impuesto á los fósforos.

Dispensada del trámite de comisión, quedó á la orden del día.

De los señores secretarios del congreso, participando que ha sido desechada la insistencia de esta H. cámara relativa al presupuesto general de la república.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

### Dictamen

De la comisión de redacción en la prórroga del presupuesto general de 1902.

Quedó á la orden del día.

### Pedidos

El señor Soto M. B., que se invitará al H. senado para reunirse en congreso, con el objeto de resolver la insistencia pendiente en el proyecto de ley sobre impuesto á los alcoholos.

El señor Núñez que con acuerdo de la H. cámara se dirija un oficio al señor ministro de fomento, para que informe acerca de las medidas que haya dictado con el fin de dar cumplimiento á la ley que manda construir un rompe-olas en el puerto de Mollendo.

En seguida presentó SSA. á la mesa una exposición del alcalde del concejo de Mollendo, relativa á este asunto, y solicitó se ordenara su publicación.

El señor Ramírez Brousaïs, que por tercera vez se oficiara al señor ministro de justicia, para que manifieste por qué no se ha dado cumplimiento á la resolución legislativa que manda establecer una cárcel de mujeres y una escuela correccional en Arequipa.

La H. cámara accedió á los pedidos materia de consulta y el señor presidente atendió los demás.

El señor Solar.—Exmo. señor: Como alguno de mis honorables compañeros me ha manifestado extrañeza por no haber dado respuesta al pedido formulado por el H. señor Seminario, referente al desacuerdo entre el prefecto y el subprefecto de esta capital, creo un deber de mi parte declarar que tal desacuerdo no existe. Lo que hay al respecto es, simplemente, una interpolación del secretario de la prefectura, señor Carlos Salazar, quien ha

pretendido ese puesto para ejercer una venganza contra el intendente de Lima.

Para conseguirlo ha comenzado el señor Salazar por una guerra de intrigas de las más infícuas e indignas, cuyo resultado ha sido la voz general, que corre hoy, de desacuerdo entre estas autoridades y que ha motivado el pedido de que me ocupo.

Para que se convenza la H. cámara de que no hay tal desacuerdo entre el prefecto y el intendente de Lima voy á leer el oficio que al respecto envía la segunda de dichas autoridades al superior, con motivo de un pedido análogo formulado por el señor Cox. [Ley 6]

Se vé, pues, que solo hay una infamia de parte de un empleado, que no vale la pena que la cámara la tome en cuenta.

El señor presidente dispuso que se insertara la anterior declaración.

—El señor Ibarra, que por secretaría se dirija un oficio al señor ministro de hacienda, á fin de que remita una copia fiel de los reparos hechos á las cuentas rendidas por la tesorería de Junín en el año 99, así como de los descargos que han presentado el tesorero y el auxiliar de la tesorería.

El señor presidente atendió el pedido, y con aprobación de la H. cámara reorganizó las siguientes comisiones:

*Principal de guerra*

HH. señores.—Guillermo Ferreiros.—Octavio Calero.—Carlos G. Amézaga.—German Herrera y Carlos Olivera.

*Diplomática*

HH. señores.—Ricardo Goiburu.—Pablo G. Solis.—J. Arturo Yépez.—M. Belisario Soto y Antonio Miró Quesada.

*Principal de hacienda*

HH. señores.—Enrique Espinoza.—Antonio Miró Quesada.—Raúl Boza.—José Antonio Lavalle y Juan Julio del Castillo.

En seguida el señor presidente recomendó á las comisiones el pronto despacho de los asuntos sometidos á su estudio y excitó el celo de los señores representantes para que concurran á las tres de la tarde á

fin de resolver lo que queda pendiente.

*ORDEN DEL DÍA*

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

Comisión de redacción.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase el presupuesto general de la república de 1902 hasta que se promulgue el del año económico de 1904.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 1º. de marzo de 1904.

*J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Osvaldo Seminario y Arámburu.*

El señor Presidente.—Se va á dar nueva lectura á la reconsideración del H. diputado por Moquegua, que quedó al voto en la sesión de ayer.

El señor Secretario.—Ley 6:

El diputado que suscribe, teniendo en consideración:

1o.—Que las conclusiones de los dictámenes de las comisiones de comercio y principal de presupuesto, aprobados en la sesión del sábado 27 sobre supresión de aduanas, comprenden la de Ilo, y por consiguiente, afectan de una manera muy seria los intereses de los departamentos de Moquegua y Tacna;

2o.—Que aparte de todos los inconvenientes que traería esta medida el más grave consiste en que dichos departamentos quedarían en la triste condición de tributarios de la aduana chilena de Arica;

Pido se reconsideré lo resuelto en el artículo 1o. del proyecto de ley presentado por la comisión de comercio, aprobado por la H. cámara, para que la aduana de Ilo quede en la condición que actualmente tiene.

Lima, 29 de febrero de 1904.

*Mariano A. Becerra.*

(No resultó número suficiente.)

El señor Vidaurre P. N.—Exmo. señor: Como con estas moratorias no vamos á concluir el asunto y hay número en el salón, pido á V.E. que se haga la votación nominal.

Señores que votaron en favor;

Ráez, Carrillo, Swayne, Becerra, Cabero, Cáceres L., Cáceres M. A., Calderon, Cárdenas, Castillo, Cuetos, Chávez O., Escalante, Ferreiros, Forero, Gamarra, Hondermar, Iba-

rra, La Torre C, Málaga, Santolalla, Menacho, Mera, Miranda, Morete, Nuñez, Ocampo, Olivera, Pacheco, Pinillos, Seminario, Sotar, Soto I., Soto M. B., Sousa, Tello, Valverde, Vidaurre P. N., Vidaurre R., Yépez, Zambrano, Spelucin y Bringas.

Señores que votaron en contra:

Angulo, Cerro, Changanaqui, Daza, Delgado y Delgado, Escudero, Espinoza, Gazzani, Goiburu, Herrera, Ortiz de Zevallos, Pareja, Pérez, Rivero, Tirado y Luna.

Fundaron su voto los señores:

El señor Delgado y Delgado.—Nº, Excmo. señor: porque al dejar á Ilo debía dejarse con mayor razón á Pimentel. Ilo ha producido en el último año 1,100 libras y Pimentel 11,000 libras así es que hay diez razones más para dejar á Pimentel y no á Ilo.

El señor Espinoza.—Nº, Excmo. señor, consecuente con mi dictamen.

El señor Nuñez.—Excmo. señor: Sin aceptar lo expuesto por el señor Becerra en contra del puerto de Mollendo, estoy por el sí.

El señor Pareja.—Nº, Excmo. señor: porque actualmente todas las mercaderías que vienen para la provincia litoral de Moquegua son desembarcadas en los puertos de Arica, Mollendo y Callao y de estos se trasbordan ó reembarcan para que paguen los derechos en la aduana de Ilo; de manera, pues, que con el proyecto presentado por el poder ejecutivo se evitarán todas las defraudaciones que indudablemente tienen que cometerse.

El señor Pérez.—Nº, Excmo. señor: porque no conozco los motivos en que se haya fundado la reconsideración extrañando mucho que el día en que se discutió el proyecto no se hubieran expuesto razones en favor de la subsistencia del puerto de Ilo como aduana de primera clase y que á última hora, y así como de segunda mano, se pide una reconsideración que, repito, no tiene razón de ser. Estoy en contra.

El señor Presidente.—Se va á dar lectura al oficio del H. senado relativo al impuesto sobre los fósforos.

#### CÁMARA DE SENADORES

Lima, 2 de marzo de 1904.  
Excmo. señor presidente de la H. cámara de diputados.

El H. senado ha sancionado en revisión el proyecto aprobado por esa H. cámara creando el impuesto al consumo á los fósforos, con solo la siguiente adición:

“El gobierno devolverá á las fábricas exportadoras de fósforos nacionales, cuando efectúen la exportación, el valor de los derechos de aduana que se hubieren pagado por las materias primas introducidas para emplearlas en su elaboración.

Este valor se considerará en £ 1. 100|1,000 por cada cajón de cincuenta gruesas de fósforos de palo de £ 1. 800|1,000 por cada cajón de cincuenta gruesas de fósforos de cera”.

Lo que comunico á V.E. para conocimiento de esa H. cámara y fines correspondientes.

Dios guarde á V.E.

Pedro J. Ruiz.

El señor Presidente.—Está en discusión.

El señor Pérez.—Desearía, Excmo. señor, que se leyera algo más para ver si hay en el expediente algún documento en que conste las razones que ha tenido el senado para aprobar esta adición, porque es un procedimiento completamente nuevo. Es la primera vez que veo que cuando se construye algo en el país con componentes venidos del extranjero, que pagaron derechos al ingresar á la república, al salir esos artículos transformados ó compuestos de esos elementos, se devuelvan los derechos que pagaron los componentes al ingresar. Esto es una novedad.

De manera que aceptando este principio, Excmo. señor, cuando salga, por ejemplo, una mueblería para el extranjero, los derechos que paguen las maderas, el barniz y los demás componentes que sirven para la fabricación de muebles, debe devolverse. Repito, esto es una novedad. Es posible que haya habido razones, pero yo no las conozco; y como es posible que algunos señores las conozcan, yo les agradecería que las expusiesen aquí. Para mí esto es completamente nuevo y yo

mientras no se dé razones votaré en contra.

El señor Espinoza.—No es novedad el procedimiento, porque su señoría debe fijarse que lo mismo pasa con los tabacos extranjeros. Cuando estos son introducidos pagan el impuesto y cuando se exportan se devuelven los derechos. Así es que lo que se ha aprobado para los tabacos es lo único que se pide quese apruebe para los fósforos. En lo que sí no hay analogía es en lo de las maderas.

Pero, en fin, la verdadera analogía existe en lo que he dicho con respecto de los tabacos, en éstos se devuelven los derechos que pagan en un caso semejante al presente. De lo que se trata es de fomentar la exportación del fósforo trabajado en el país con el objeto de que vaya á buscar plazas en el extranjero, y no se reduzca la industria puramente al consumo interior de la república.

Tampoco esto no es nuevo, porque fué una adición que se presentó aquí en la cámara de diputados y que se discutió con el señor ministro de hacienda.

El señor Forero (por lo bajo).—Se rechazó.

El señor Espinoza [continuando].—No se rechazó sino que fué retirada porque el H. señor Boza dijo, que evidentemente la econtraba muy aceptable, pero que tenía el inconveniente de que no se apreciaba cuál sería la cantidad que se devolvería, es decir, que la dificultad provenía de apreciar la cuantía de la devolución de los derechos y entonces fué retirada para sustituirla, con anuencia del señor ministro, con otra manera de proteger la fabricación de fósforos del país; pero hoy que la honorable cámara de senadores ha salvado ese inconveniente, que indicó el H. señor Boza, no existe la razón que entonces se alegó para oponerse á esta adición.

El señor Ráez [por lo bajo].—Es un absurdo.

El señor Espinoza (continuando).—Por consiguiente sea absurdo ó no, es conveniente proteger una industria nacional en su exportación á fin de que no se limite al consumo interior. Esto lo resolverá la cámara; pero mientras tanto no es

una novedad porque ya la cámara ha estudiado este asunto suficientemente.

El señor Forero.—Exmo. señor: Me declaro en contra de la adición venida en revisión del honorable señor, porque va á dar margen a multitud de abusos. A la sombra de esa disposición se va á pedir devolución de derechos por materias primas, ¡quién sabe hasta qué cantidad!

En cuanto á la analogía á que ha hecho mérito su señoría el honorable señor Espinoza, me parece que no existe. Respecto de los tabacos que se exportan al extranjero, cierto que se devuelve la parte del impuesto al consumo; pero no el impuesto que pagan como derechos de aduana las materias primas que ingresan al Perú; por consiguiente, no hay analogía en el ejemplo de su señoría.

Por estas consideraciones me declaro abiertamente en contra de dicha adición.

El señor Presidente.—El honorable señor secretario va á manifestar lo que hay sobre el particular; no han venido antecedentes.

El señor Ráez.—Debo manifestar Exmo. señor, que no ha venido dictamen ni nada más fuera del oficio de remisión, no se dice nada respecto á la adición que presentó el honorable señor Espinoza y que fué retirada después de discutirse en esta cámara.

El señor Pérez.—Deseo que el señor secretario se tome la molestia de dar lectura á esa adición para ver si dice lo mismo.

El señor Secretario [ley6].

El señor Presidente.—El honorable señor Gazzani tiene la palabra.

El señor Gazzani.—Exmo. señores: Me declaro en favor de la adición. El gobierno y el país entero tienen interés vital en proteger las industrias nacionales y en que adquieran el mayor desarrollo posible.

La adición de que se trata, excellentísimo señor, tiene por propósito fomentar la industria nacional de la fabricación de fósforos, esta industria que no tiene de nacional sino la manufactura porque como se sabe la materia prima que en ella se emplea es toda importada, y paga una cantidad de derechos

está fijada en los respectivos arances.

El gobierno tiene vital interés en fomentar esa industria. ¿Por qué? Porque en primer lugar cobra la mayor cantidad de patente posible, las contribuciones que pagan los industriales, el fomento de ella, & y no pierde absolutamente el estado con la devolución de los derechos que haya percibido por la introducción de las materias primas, porque evidentemente, sino se concede esta prima á los fósforos que se exporten, no habrá exportación y no se fabricará esta mayor cantidad de fósforos, porque la fabricación se reducirá únicamente á lo que sea indispensable para el consumo local.

Así es que el estado no va á perder absolutamente nada al conceder esta prima, porque las partidas que deja de recibir sirven para fomentar la exportación de los fósforos, que de otra manera no se ejecutaría porque nuestras manufacturas nacionales, no pueden competir en países limítrofes, por ejemplo, con la producción europea.

Yo creo, pues, que no gravando al erario, porque ciertamente no lo grava la devolución de derechos, no hay inconveniente alguno para conceder esta prima en favor de la industria nacional de la fabricación de fósforos.

Además, el caso no es nuevo. Yo le puedo citar al H. señor Forero artículos en que el congreso ha concedido primas á la exportación. Tratándose, por ejemplo, de alcohol, no tengo necesidad de decirle al H. señor Forero, que el gobierno del Perú deja de percibir determinadas sumas por la introducción de alcohol en Bolivia, sumas que perciben los introductores para fomentar esa industria que de otra manera no podría subsistir; sino se hubiera hecho esto, de conceder esa especie de prima á los productores nacionales, no podrían salir del país los alcoholos sino que se restringiría su producción al consumo interior.

Estas razones, me parece que son tan obvias que obligarán á los señores representantes á votar en favor de la adición.

El señor Soto.—Exmo. señor: Yo voy á aducir breves razones en contra del proyecto á que acaba de referirse el H. señor Gazzani.

Este H. representante acaba de manifestar con las razones que ha dado, que precisamente no debe aprobarse la moción aprobada en la H. cámara de senadores.

SSa ha dicho y lo iba á decir yo también, que en buena cuenta, esta no es una industria nacional porque no emplea sino materiales extranjeros. Todas las materias primas vienen de fuera; por consiguiente, esta no es una industria netamente nacional. Si lo fuera, entonces si valdrían las razones que ha alegado SSa. y valdría la pena también de que el gobierno diera primas á los exportadores de esa industria. Pero que en lugar de prima se devuelvan derechos que ya fueron pagados, es introducir un verdadero desorden en la contabilidad de las aduanas, porque tendrían que hacerse nuevas liquidaciones y operaciones para devolver los derechos ya pagados, resultando al fin que no se había protegido en manera alguna á una industria nacional.

Yo, más bien, me pronunciaría porque se diera primas á los exportadores de las industrias netamente nacionales.

El señor Vidaurre R.—No obstante lo indicado por el honorable señor Soto, es muy cierto que la aprobación de esta adición constituye el valor de una prima que paga á los elaboradores de fósforos en el país.

Dice el honorable señor Soto que se trata de una industria que no es netamente nacional; pero es lo cierto, que de esa industria viven en el Perú gran número de obreros; de manera que aceptando la adición nos pondremos en el caso de evitar que esa industria decaiga, y que, por lo tanto, al continuar prosperando siga proporcionando el pan á gran número de obreros.

Me parece, pues, muy digna de ser admitida la adición en debate.

Al hacerlo así el parlamento del Perú tendrá una magnífica ocasión de probar que no olvida la condición de los obreros.

El señor Malaga Santolalla.—Yo

también estoy en contra de la adición, porque la industria de fósforos ha sido ya bastante protegida para que querremos darle nuevas prerrogativas.

El gobierno en su deseo de proteger esta industria, estableció derechos demasiado elevados á los importadores del similar extranjero. La consecuencia de esa medida no se hizo esperar mucho; hoy no se consumen en el país. No se introducen absolutamente los fósforos que antes venían de Norte América y de Alemania.

Los fósforos que se introducen en el país son preparados con todas las materias primas que se traen de Europa, incluyendo hasta las cajitas, y apenas se emplean aquí unos cuantos operarios, que no son numerosos por cierto, para ponerles la pasta y encajonarlos. El público no ha recibido nada que lo favorezca, porque como digo, no son muchos los operarios que se emplean en esta industria, y el fisco ha dejado de percibir las rentas que la importación de esos fósforos extranjeros le producía. Si á esto agregamos la devolución de los derechos de que se trata, vamos á otorgar una concesión más á una industria que no la necesita.

Por estas razones, yo estoy en contra de la adición.

El señor Pareja.—Yo también estoy en contra de la adición porque ya el estado ha protegido demasiado á la industria de fósforos.

Los derechos de importación del artículo estaban presupuestados para 1902 en la suma de 2,850 libras y con motivo de la ley proteccionista expedida á favor de los fósforos nacionales sólo se ha podido recaudar 185 libras; de manera que VE. verá perfectamente bien, que ya esta industria está protegida con perjuicio de los habitantes del Perú pues tengo la evidencia de que, si no se hubiera dado esa ley, no habríamos tenido que dar la nueva sobre el consumo que va á herir á todo el Perú.

El señor Gazzani.—Excmo. señor: Los honorables señores Málaga Santolalla y Pareja, permítanme les diga á su señorías que toman el rábano por las hojas. Dicen su señorías que ha sido protegida la in-

dustria de fósforos. Está bien, pero eso se refiere al consumo dentro de la plaza misma. Pero ahora se trata de la exportación. Se trata de que las fábricas establecidas en el Perú, por medio de la prima, puedan luchar con el similar extranjero que se produzcan en los países limítrofes.

Ahora no se crea que el estado pierde algo si se adopta la adición, porque sino se concede la prima, no habrá exportación de fósforos, las fábricas no producirán ni una caja más de las que producen para el consumo del país.

Tendría razón la objeción de su señorías, si nos estuviéramos ocupando de nueva protección á las fábricas de fósforos. Pero no, la adición tiene por objeto aumentar el trabajo, la labor diaria que se ejecuta por medio de operarios peruanos, hoy en su mayor parte mujeres, pues, si se protege la exportación al extranjero, es claro que habrá mayor labor en las fábricas, beneficiándose así á la clase proletaria; pues al no haber devolución de la prima, es evidente que no se producirán los fósforos que pudieren ser exportados al extranjero, y siendo esto como en efecto lo es así, se perjudicaría á nuestros obreros sin aprovechar nada el fisco.

El señor Pareja para robustecer su objeción, lee un dato estadístico, y dice: que el Perú no percibe hoy por derechos de aduana á los fósforos, lo que percibía antes de la implantación de las fábricas; pero su señoría para ser lógico, ha debido leer á renglón seguido lo que percibe el fisco por las materias primas, por las sustancias que producen los fósforos importados por las fábricas implantadas aquí.

Repite, lo que dije al principio: que si el gobierno no devuelve la prima no habrá exportación de fósforos, con lo cual el estado no aprovecha nada; en cambio, si fomenta la producción además de que los salarios los aprovechan nuestros operarios, las fábricas estarán en condiciones de exportar fósforos al extranjero. Y en caso de que aún así no pueda exportarse el fósforo por la competencia de algún país limítrofe, entonces nada se habrá perdido con la adición, pues no sur-

tirá sus efectos; de suerte, que la oposición que se le hace no está razonablemente fundada.

Dice el honorable señor Málaga, que son muy pocos los obreros que se ocupan en las fábricas de fósforos. Estoy seguro que su señoría no ha visitado ninguna de las fábricas, pues, puedo garantizarle á su señoría que ahora hay ocupadas multitud de mujeres en la fábrica "El Sol", quizás pasan de doscientas.

Es, pues, menester fijarse que con la devolución de la prima, no se grava al fisco, porque si no hay devolución tampoco se elaborará mayor número de fósforos que los que actualmente se hacen, limitando así la producción al consumo del país. Por eso principié manifestando que los honorables señores Parra y Málaga Santolalla en su intervención habían tomado el rábano por las hojas, y no habían sido lógicos al leer el valor de la importación de los fósforos, sin dar á conocer lo que actualmente se paga por la materia prima de que se forma el fósforo.

El señor Pérez.—Excmo. señor: Yo entiendo por industria nacional las que en su país encuentran elementos de vida para su producción y consumo, y entre éstos no está la de fósforos; de manera, que la protección de que se trata va á beneficiar á los fabricantes es en obsequio á los que tienen monopolizado ese negocio.

Yo me explico que haya protección, cuando muchas fábricas producen un artículo, así como las fábricas de tocuyo que aunque tienen maquinarias, se producen en muchas partes, de modo que, entran en competencia las unas con las otras, y de ahí viene el beneficio para el consumidor.

Pero no, á lo que no tiene sino el nombre de industria nacional. Eso no es proteger á las industrias nacionales, industrias que han estado tan decadentes, tan mal, que ha sido necesario que una fábrica cierre sus puertas para que la otra pueda comerciar.

El señor Cazzani [por lo bajo].—Por lo mismo, debe protegérsele.

El señor Pérez [continuando].—Por esto, porque no deseo que se

siente el mal precedente de que se devuelvan los derechos cobrados sobre las materias primas, yo votaré en contra, y porque veo que no es un beneficio á la industria nacional, que no tiene de tal, sino el nombre.

Viven allí unos cuantos obreros de su trabajo, y no dejarán de vivir porque se rechace la adición.

El señor Málaga Santolalla.—Me ratifico en lo dicho, de que el estado por proteger á la industria de los fósforos ha dejado de percibir una fuerte cantidad que percibía antes de establecerse los derechos prohibitivos. Y si bien se ha manifestado que se pagan también derechos por la materia prima que se introduce para su fabricación, estos no deben ser tan fuertes como los de los fósforos mismos, cuando en lugar de procurar aquí esa materia prima se está trayendo preparada. El estado, pues, se ha perjudicado y se va á perjudicar nuevamente dando esta prima. Yo creo que si los productores de fósforos encuentran negocio en exportarlos á otras naciones, que no sean el Perú, los exportarán sin necesidad del aliciente de la prima. Por eso me ratifico una vez más en lo que he dicho y estoy en contra de la adición.

El señor Vidaurre R.—A juzgar con el criterio con que juzga el señor Pérez, no hay industrias nacionales en el Perú. Yo veo á SSa. vestir elegantemente y le aseguro, bajo palabra de caballero, que nada de lo que tiene es de fabricación nacional. El calzado que usa, la tela de su traje y quizás hasta la máquina con que se corta el pelo es extranjera.

El señor Pérez (por lo bajo).—Por que las del país son malas.

El señor Vidaurre R. (continuando).—Pero eso sucede porque no tenemos aquí los elementos necesarios para perfeccionar las cosas.

El señor Gubbins, persona inteligente y libre cambista dice que eso no es industria nacional, pero que es necesario que nos acostumbremos á acimatar esas industrias teniendo en cuenta que vienen á servir los intereses de la clase proletaria, digna de estimación.

El honorable señor Pérez en va-

rias ocasiones ha abogado por ellos y yo le estoy sumamente agradecido.

Si fuéramos a sostener que la industria nacional para ser tal necesita de elementos absolutamente nacionales, no habría industria posible en el Perú. La industria de los fósforos es nacional y en ella se ocupan, por más que el honorable señor Málaga quiera decir lo contrario, muchas personas, especialmente mujeres.

**El señor Pareja.**—Yo he probado con números que el país se ha perjudicado con esa ley protecciónista que se dió sobre los fósforos. Y contestando al señor Gazzani que dice que el país no va a sufrir nada, debo decirle a SSA. que si va a sufrir, pues va a devolver un impuesto que ahora no devuelve.

**El señor Angulo.**—Mi estimable compañero el honorable señor Gazzani lejos de probar la conveniencia de que se acepte la adición, por el contrario, ha probado su inutilidad, porque SSA. manifestó en su primer discurso que el Perú no está en condición de poder exportar fósforos porque los materiales traídos del extranjero harían competencia a los fósforos que se fabricaran en el Perú, por consiguiente ¿qué fósforos se van a exportar cuando los fabricados en el país no pueden competir con los del extranjero? Si pues, como ha manifestado SSA. los fósforos fabricados en el Perú no están en condición de hacer la competencia al similar extranjero, entonces es inútil la adición.

**El señor Espinoza.**—Casualmente el argumento dado por el honorable señor Angulo, está probando la fuerza de la argumentación del honorable señor Gazzani; porque el fósforo fabricado en el país no puede hacer competencia al fósforo extranjero, y es que se le concede esta protección para que le haga la competencia.

El argumento hecho por mis buenos amigos los honorables señores Málaga Santolalla y Pareja está bien con relación a la industria interior en el país. Si se tratara de devolver el derecho de consumo, perfectamente, el argumento no tendría réplica; pero no se fijan SSAs. que de lo que se trata es de la ex-

portación del fósforo. Y en ese caso, indudablemente tiene fuerza y mucha, los argumentos enunciados por el honorable señor Gazzani, —porque no se necesitan estadistas para hacer esta comparación; aritméticamente se hace: si el Perú necesita hoy de un número de cajas de fósforos para su consumo interior, y ese consumo hace que se importe ahora, en materia prima, una cantidad dada de 100 por ejemplo, si mañana nosotros fomentando la exportación resultara que en lugar de 100 hubiera necesidad de pagar como 200 y esa diferencia de 100 es la que se manda devolver, en el caso de ser exportado el fósforo; por consiguiente, en nada se ha afectado la renta fiscal, puesto que, devuelto ese excedente, se ha logrado la exportación.

Es, pues, como he dicho, una operación completamente aritmética. Por otra parte, no es tampoco exacto que esté gravándose la protección a los fósforos con la diferencia en la importación del fósforo extranjero, porque si es cierto que ha bajado la importación de él, también es cierto que ha aumentado muchísimo el derecho que paga la materia prima.—Y cuando yo traté de proponer mi adición, me acerqué donde el señor ministro de hacienda y juntos tuvimos que averiguar el producto de lo que hoy percibía la aduana por pago de derechos de las materias prima con aplicación a los fósforos, resultando una fuertísima cantidad, en vista de lo cual el señor ministro no creyó conveniente pedir la liberación de derechos de esas materias para los fósforos que se elaboran en el país, porque la idea fué la de libertar a todos los fósforos; y entonces al señor ministro dijo ante la cámara que procuraría, en cuanto le fuera posible fijar en el arancel los derechos de importación de esa materia prima.

**El señor Pérez (por lo bajo).**—Con eso es suficiente entonces.

**El señor Espinoza [continuando].** Exactamente: eso es suficiente, y esta es su garantía; y el señor ministro lo ha expuesto así en el sentido, donde ha asistido hasta ayer.

**El señor Pérez [por lo bajo].** No

hay tal cosa. El señor ministro no ha asistido ayer al senado.

El señor Espinoza [continuando]. Si esto ha sido muy antiguo. Y yo no digo que ayer se ha aprobado en el senado, sino que el señor ministro concurreció á esa cámara hasta ayer.

El señor Pérez.—Y yo digo que el señor ministro no fué ayer al senado.

El señor Espinoza.—Bueno; me habré equivocado. SSA: acierta mucho, pero interrumpe mucho.

El señor Pérez.—Pido perdones por la interrupción, pero no me gusta que se diga lo que no es exacto.

El señor Espinoza.—SSA: con sus interrupciones hace perder el tiempo, haciendo que vuelva uno cansado sobre el tema en debate.

Decía el honorable señor Pérez, y en esto le doy mucha fuerza al argumento del honorable señor Vidaurre: no es industria nacional la de los fósforos, desde que tiene que vivir con todos los artículos que forman su materia prima importada del extranjero.

¿De dónde me ha sacado ese argumento SSA.?—¿Así es que no es industria nacional la de los sombreros, porque todos sus componentes vienen del extranjero? Sin embargo, aquí nosotros le hemos dispensado una gran protección á esa industria; de manera que la protección es para traer sombreros hechos del extranjero, de lana, teniendo lana nosotros en el país, que es peor todavía. Mientras tanto, aquí no tenemos la materia prima de los fósforos, que en mi concepto no se puede hacer sino con una gran maquinaria. Tenemos la protección al azúcar, con la devolución de los sacos que son hechos en el extranjero: pagan sus derechos y cuando vuelve á exportarse el azúcar se devuelve el derecho de los sacos.

El señor Gazzani [por lo bajo].—El saco no es materia prima.

El señor Espinoza (continuando).—Entonces, ¿se lleva el azúcar sin saco? Si cada día vamos avanzando más en esta cámara.

Por último, Excmo. señor, ¿de qué es de lo que se trata aquí? Aquí de lo que se trata es de fomentar la exportación del producto de una industria y del fomento de esa in-

dustria, sea nacional ó extranjera, con materia prima proveniente del país ó del extranjero, ¿qué consecuencias traería el país el hecho de impulsar una industria de este modo? ¿No es verdad que sería el aumento de mercados, y esto no se traduciría en riqueza pública, en progreso del país y en vida de otras industrias? Excmo. señor, no pensar así es no conocer absolutamente los más triviales principios de economía política; ahora, tenemos probado hasta la evidencia que nuestra exportación ha tomado un rápido vuelo, y por consiguiente, debemos aumentarla en todos y cada uno de los productos del país.

Concluyo, pues, Excmo. señor, manifestando que realmente en nada se afecta los fondos fiscales, puesto que se va á devolver los derechos de aquello que ha de servir para la exportación de un producto manufacturado en el país, porque si no se exporta no habrá materia prima, en primer lugar, y en segundo, que de todos modos de lo que debemos tratar es de proteger una industria nacional que va á aumentar la riqueza pública y la exportación y aumentando la exportación se entiende que traerá todos los bienes posibles á un país bajo el aspecto mercantil y económico.

El señor Angulo.—Me complazco en reconocer, Excmo. señor, la habilidad con que procede el H. señor Espinoza, cuando defiende sus opiniones y los principios que profesa: Pero por muchas vueltas que le dé, siempre se impone la verdad.

Dice su señoría que precisamente que los argumentos que se han expuesto sirven para robustecer lo que había expresado el H. señor Gazzani. Francamente, yo no comprendo cómo pueda suceder ésto. El H. señor Espinoza dice que el objeto de esta adición es obligar al Estado á que devuelva los derechos de importación de las materias primas, con que se ha de fabricar los fósforos y favorecer la manufactura nacional de los fósforos para hacerle la competencia á los extranjeros. Yo no sé cómo pueda hacerse esta competencia: en primer lugar, las materias primas nos vienen del extranjero, y en segundo

lugar la elaboración indudablemente que es mucho más fácil en los fósforos que nos vienen del extranjero que la que se hace en el Perú, y aparte de ésto, trayendo la materia prima, habrá cuando menos que recargar los gastos que origina la importación; y, por consiguiente, son mucho mayores los gastos que ocasiona la fabricación de fósforos en el Perú que la de los extranjeros, agregando á estos gastos los de exportación, cuando menos, los fósforos ya elaborados vendrían á representar un costo mayor, por la naturaleza embrionaria de la industria, que la del extranjero; y, por consiguiente nunca podrían competir con los fósforos elaborados en el extranjero.

**El señor Vidaurre P. N.**—Excmo. señor: Yo me pronuncio en favor del asunto en debate. Creo que es muy conveniente darles esta facilidad á los industriales de fósforos en el Perú. Tengo conocimiento de lo siguiente: La fábrica de "El Sol" que puede elaborar una inmensa cantidad de fósforos, mayor de la que se consume en el Perú, está haciendo todas las gestiones necesarias para abastecer de fósforos al Ecuador. Si no se le presta esta facilidad no podrá hacer competencia al similar extranjero que tiene ese mercado y por tanto lo perderán las fábricas del Perú; por consiguiente, si nuestro ánimo es evidentemente favorecer á la industria nacional, tenemos aquí ancho campo para realizar tal propósito. Yo creo, pues, que no debe negarse la devolución.

Ahora si el Perú no llega á ser exportador de fósforos, ¿qué tenemos? ¿Qué primas, qué derechos se van á devolver? Ninguno. Por consiguiente, no sé por qué hay esa resistencia tan marcada para conceder la devolución de derechos por las materias primas, que repito, si no van á encontrar los fósforos mercados de consumo en un país extranjero no tendrán exportación; y por consiguiente, no habrá que devolverlos. Por estas consideraciones me declaro en favor de la a-dición.

**El señor Gazzani.**—Tiene mucha razón el H. señor Angulo; el razonamiento que ha hecho su señoría

demuestra esta verdad en la que estoy de acuerdo con su señoría; la fabricación de fósforos es mucho más económica, más barata en el extranjero que en el Perú.

Ahora su señoría quiere saber por qué el Perú con la devolución de la prima puede competir con la manufactura extranjera tratándose de la exportación, fíjese su señoría, solamente hablo de la exportación, porque tratándose de un derecho al consumo interior, yo estaría en contra, porque mis ideas no son ultra proteccionistas. Fíjese su señoría. Su señoría da la razón de que la materia prima viene del extranjero; por consiguiente, está gravada con el flete, el transporte, los intereses, la diferencia de cambio, etc. Acepto; tiene razón su señoría, pero luego agrega: ¿Cómo puede competir el Perú? Por esta razón que su señoría no conoce: por la diferencia de jornal. Mientras que en el Perú el jornal del obrero es de un sol 6 uno cincuenta, en Europa es de un dollar 6 uno y medio es decir, el doble de lo que gana en el Perú.

Esta es la razón por la que las fábricas establecidas aquí, tratándose de fósforos, podrán competir con el similar extranjero. Por la diferencia de jornal; exactamente. Y luego por la devolución de la prima; porque al devolverse la prima no quedan gravadas esas manufacturas sino con el recargo del flete, intereses, etc.

**El señor Forero.**—Excmo. señor: Un solo dato quiero hacer presente á la H. Cámara. Un cajón de fósforos puesto en el Callao traído del extranjero, antes de que se diese la ley creando los derechos de aduana prohibitivos, puede decirse costaba 22 soles. En seguida se estableció la fábrica de "El Sol" protegida por la ley y ha estado cobrando 54 soles por cada cajón. Vea, pues, el H. señor Gazzani como es verdad lo que dice el H. señor Angulo, que la fabricación de fósforos en el Perú no va á estar en condiciones de hacer competencia al fósforo extranjero.

Que se tenga presente por la H. cámara que un cajón de fósforos valía antes 22 soles y que después no podía ingresar sino pagando

fortísimos derechos, que vino la fábrica de "El Sol" y entonces se cobró 54 soles, es decir, una diferencia de 32 soles. Por consiguiente, ha sido, perfectamente bien protegida, y no veo como se va á proteger la exportación de fósforos, la adición admitida en el senado, cuando la fabricación de fósforos en el Perú no está, repito, absolutamente en condiciones de hacer competencia al similar extranjero.

Eso no va á ser sino un pretexto, Exmo. señor, para que á la sombra de la concesión que se hace, se pueda devolver sin causa alguna hasta mayor cantidad de la que haya recibido la aduana por derechos de las materias primas. (Aplausos).

El señor Espinoza.—No se puede devolver sino lo que está fijado en el proyecto de ley que su señoría no ha leido bien.

En segundo lugar, el argumento de su señoría peca por su base. Puede éste no puede hacer competencia en su exportación el fósforo fabricado en el Perú? Si puede hacer competencia protejamos esa industria, y si no puede, nada se ha perdido; por consiguiente, no debe haber temor alguno respecto de esos contrabandos y de esos abusos, si no hay exportación, porque no es posible la competencia. El argumento de su señoría no tiene fuerza alguna.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Yo creo que, en materia de protección á las industrias, debemos hacer lo que hacían los espartanos con sus hijos: á los débiles los abandonaban y todos sus cuidados los concentraban en aquellos que tenían condiciones y elementos de vida. Así hay que hacer con las industrias; debemos nosotros proteger y concentrar todas nuestras atenciones á las verdaderas industrias nacionales, es decir, á aquellas para las cuales está el país preparado.

Pero aquí, Exmo. señor, estamos empeñados en que el Perú sea productor, sea comerciante y sea manufacturero. Parece que el Perú tuviera privilegio especialísimo para que todas las industrias pudieran desarrollarse y para que todas merecieran protección. Estamos

cometiendo un error que otros países no cometen; porque otros países se fijan bien en las condiciones de sus industrias, para ver cuáles son aquellas que deben ser protegidas por condiciones especiales de la localidad.

El Perú nunca será fosforero por más empeño que en ello se tenga, por cuanto no tiene elementos ni condiciones para que esta sea una verdadera industria nacional; y por consiguiente, no debe merecer la preocupación por parte de los poderes públicos de protegerla; debemos proteger otras industrias para las cuales se encuentra el Perú preparado, á fin de que los productos de ellas puedan venderse baratos, redundando en beneficio de la clase proletaria.

Repite lo que dije anteriormente, esto no es para beneficiar á la industria, porque no hay tal industria nacional, es para beneficiar á los que tienen ese monopolio en sus manos, es para enriquecer á los dueños de esas fábricas; si fueran muchas en el Perú perfectamente, porque vendría la competencia y se produciría el artículo más barato; pero no hay quienes hagan esa competencia, porque, repito, el Perú nunca será fosforero; será en beneficio de los que tienen el monopolio de esa industria, y por eso estoy en contra.

El señor Espinoza.—(Por lo bajo) Yo protesto enérgicamente de las palabras de su señoría.

El señor Presidente.—El H. señor Forero tiene la palabra.

El señor Forero.—Renuncio al uso de la palabra.

El señor Angulo.—Exmo. señor: Voy á permitirme hacer una pequeña rectificación.

Mi estimable compañero el H. señor Gazzani, manifestó hace poco que en el extranjero se pagaba como jornal un dólar ó dos á los operarios y que aquí en el Perú se les pagaba un jornal equivalente á un sol ó un sol cincuenta. Yo pongo en tela de juicio esa opinión de su señoría.

El señor Vidaurre R.—[Por lo bajo]. Yo la garantizo.

El señor Angulo.—[Continuando]. Porque debo manifestar á su señoría que si bien es cierto que en al-

gunas fábricas se paga no sólo un dólar sino dos dólares, también hay fábricas de manufacturas en Francia en que se paga un franco por jornal, porque es condición de la fabricación subir el jornal de los obreros cuando los obreros corren peligro, pero cuando la fabricación no demande ese peligro por parte del obrero, el jornal es reducido. Creo que el H. señor Gazzani no tendrá razones para sostener lo contrario.

El señor Gazzani.—(Por lo bajo). Las tengo.

El señor Angulo.—[Continuando]. Perfectamente, convengo en que las tenga su señoría.

De manera que aplicando el caso aritmético, como dice el H. señor Espinoza, si lo que por una parte aumenta es igual á lo que por otra disminuye, el resultado no altera, estará siempre el Perú en condiciones de no poder hacer esa competencia.

[Discutida, se puso al voto y fué rechazada la adición.]

El señor Espinoza.—Protesto de las palabras del H. señor Pérez, porque yo como diputado jamás vengo aquí á proteger á nadie; yo en cuestiones de hacienda no vengo sino á sostener los principios, consultando los bien entendidos intereses del país.

El señor Pérez.—Yo no he dicho eso; yo no he dicho que tal haya sido el móvil de SSa.

Lo que he manifestado es que el resultado de esa adición sería el de proteger á los que tienen el monopolio de la industria. Yo no sé por qué se ha molestado el H. señor Espinoza.

El señor Presidente.—Debo manifestar á la H. cámara, antes de levantar la sesión, que la comisión de policía, cumpliendo el encargo que recibió de la H. cámara, ha hecho practicar los estudios necesarios para la refacción de la sala de sus sesiones en el otro local, y que tenemos ya el plano hecho por el arquitecto del estado á quien se comisionó con este objeto. Ha llegado, pues, el momento de que la H. cámara nombre una comisión para que examine este plano, á fin de que le preste su aprobación y pueda acordarse la ejecución inmedia-

ta de la obra, en razón del poco tiempo que falta para la próxima legislatura ordinaria.

El señor Pérez.—Si se trata del arreglo de nuestro modesto local, que creo es á lo que se ha referido V.E. y no al gran palacio legislativo, me parece que basta que la comisión de policía se ocupe de eso, como lo ha hecho toda la vida.

El señor Forero.—El plano ya lo conocemos, y entiendo que la comisión de policía ha sido plenamente autorizada; de manera que es inoficioso el nombramiento de la comisión.

El señor Pérez.—Yo, por mi parte, delego toda confianza en la comisión de policía para que ella resuelva.

El señor Presidente.—Entonces parece que prevalece la idea de proceder inmediatamente á hacer la obra.

El señor Pérez.—Ponga V.E. al voto este asunto para que conste en el acta.

El señor Forero.—Póngala V.E. al voto.

El señor Presidente.—Los señores que opinen porque se proceda á hacer la obra, en vista del plano que conocen los señores representantes, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

[Aprobado].

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 40 m. p. m.

Por la redacción.—

P. RIVERA Y PIÉROLA

Sesión del jueves 3 de marzo de 1904

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR

NICANOR ALVAREZ CALDERÓN.

SUMARIO: ORDEN DEL DIA. — Se aprueba el proyecto de ley que autoriza al ejecutivo para renovar ó celebrar un nuevo contrato con la empresa del cable "The central south american telegraph company", sobre la base de la rebaja de sus tarifas para el servicio del gobierno. — En debate las modificaciones introducidas por el honorable senado en el proyecto de impuesto al consumo del azúcar, con el siguiente resultado: artículo 1º.—Inciso (a).—Aprobada la adición: *6 cualquiera otra forma*, después de la palabra *cua*.

**driftos.**—Inciso (b).—Desechado el gravamen de un milésimo por kilogramo de miel.—Abrobada la adición que reduce al 75 por ciento de la tarifa, el impuesto á los azúcares fabricados en la montaña y en la sierra.—Aprobado finalmente, el artículo 5º. del senado, autorizando el establecimiento de depósitos fiscales para los azúcares no circulantes.—Vuelve, para dictamen, á la comisión de gobierno, el proyecto relativo á elección de concejales en las provincias de nueva creación.—Se levantó la sesión.

Abierta la sesión á las 4 h. 40 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

Del señor ministro de hacienda, rubricado por S.E. el presidente de la república, acompañando un proyecto de ley por el cual se dispone que los concejos municipales de la república, encarguen la cobranza de los arbitrios sobre consumo de alcoholes, tabacos y demás productos comprendidos en el ramo local de mojonazgo, á la institución que recaude los impuestos fiscales internos.

Pasó á las comisiones de gobierno y auxiliar de hacienda.

Del mismo, rubricado también por S.E. el presidente de la república, sometiendo á la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que el H. senado pasó en revisión á la H. cámara de diputados en la última legislatura ordinaria, autorizando al ejecutivo para celebrar un nuevo contrato con la "Central and south american telegraph company."

Dispensado del trámite de comisión, quedó á la orden del día, agregándose á sus antecedentes.

Del mismo, devolviendo con informe el oficio relativo al pedido formulado por el H. señor Forero sobre las multas que se imponen á los vocales y empleados del tribunal mayor de cuentas.

Con conocimiento del referido señor, se mandó archivar.

Del exmo. señor presidente del H. senado, participando que ha sido aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto sobre impuesto al consumo del azúcar.

A solicitud del H. señor Yépez, y

con acuerdo de la H. cámara, quedó á la orden del día.

Del H. señor Durand, diputado por la provincia del Dos de Mayo, manifestando que, por los diarios de esta capital, tiene conocimiento que el H. señor Picón, diputado suplente por dicha provincia, se ha dado por satisfecho con la nota del señor ministro de gobierno é informe de la prefectura del departamento de Huánuco, respecto de los cargos que formuló S.S. contra el subprefecto don Ramón Valdivia, y acompañando el oficio en que se le trasccribe el decreto prefectoral de 12 de febrero del año en curso, que manda instaurar juicio de pesquisa, contra dicho funcionario en mérito de las acusaciones que ha formulado en su carácter de alcalde del H. concejo de esa provincia.

Después de las indicaciones del H. señor Picón, se mandó archivar.

El H. señor Cabero solicitó que los anteriores documentos se remitieran al señor ministro de gobierno, á fin de que, teniendo en cuenta la contradicción que existe entre el informe del prefecto de Huánuco y el oficio del H. diputado propietario por la provincia del Dos de Mayo, exponga lo conveniente.

S.E. así lo dispuso.

#### Pedidos

El H. señor Angulo después de manifestar que entre los médicos enviados por el gobierno para combatir la peste bubónica en Pasco, fué el doctor don José Manuel del Campo quien, por cumplir con su deber, adquirió una enfermedad pulmonar de la que ha fallecido; solicitó que, con acuerdo de la H. cámara, se oficie al señor ministro de fomento, indicándole que ésta vería con agrado, que el supremo gobierno hiciera los gastos que demanda la inhumación de los restos del referido doctor; quedando al criterio del citado señor ministro, el atender á la familia del extinto con una subvención.

Consultada la H. cámara acordó que se pasara el oficio, sin esperar la aprobación del acta.

El H. señor Cortez, por escrito:

Exmo. señor:

Uno de los puntos que preocupa

más, y con razón, la atención pública es el relativo á los arreglos de las cuentas pendientes con la "Peruvian Corporation", cuya importancia nacional nadie puede poner en duda.

Por el acta de la junta general de los tenedores de bonos, celebrada en Londres el 17 de diciembre de 1903, se viene en conocimiento de que los rendimientos de que disfruta la Peruvian, de nuestros ferrocarriles, vapores del lago Titicaca y del guano que explota de nuestras islas, es cada vez mayor, no menos que de grandes espectativas para los tenedores de bonos.

Las entradas de los ferrocarriles, en 1903, son superiores á las del año anterior, en £ 34.346.

Los rendimientos del guano han aumentado en £ 38.402.

El renglón de intereses y de cambio, de la cuenta presentada por el directorio de Londres, sube á £ 5.440; por otra parte los gastos de administración han sido menores en 1903. De todo lo cual se desprende que el saldo de los ingresos líquidos ha sido de £. 210.542 contra £. 132.195 del año anterior, á lo que hay que agregar el saldo de £. 146.874 arrastrado de los ingresos líquidos también del año anterior, sumando el total del provecho de la Peruvian en 1903, la no insignificante cantidad de £. 357.419.

En cambio, entre nosotros la Peruvian no paga en ninguno de los departamentos en los que le corresponde pagar las contribuciones legales de patente de industria y arbitrios municipales, sin tener para ello ninguna excepción, según el texto de su contrato; ni ha prolongado las líneas á que, según él, estuvo obligada á realizar.

Como representante de una de las provincias del departamento de Puno, tengo perfecto conocimiento, de que los representantes de la Peruvian, desde que se hicieron cargo de las líneas férreas de Arequipa á Puno y de Juliaca á Sicuani y de la navegación en el lago Titicaca, no ha pagado la patente industrial ni otros gravámenes ó impuestos municipales; y cuando la junta departamental lo ejecutó por el pago de su patente de industria, corres-

pondiente á aquella localidad, el gobierno dispuso que aquella junta suspendiera todo procedimiento; sin duda por razones de estado.

Para cabal conocimiento de la H. cámara y de la representación nacional toda, con relación al estado de las cuestiones con la Peruvian Corporation, pido á vuecencia que, con acuerdo de la H. cámara se oficie al señor ministro de hacienda para que informe sobre los puntos siguientes:

1o.—Cuáles son los reclamos que la Peruvian quiere hacer valer contra el Perú, indicando los títulos y razones que se aleguen y los detalles posibles para la mejor inteligencia del asunto;

2o.—Qué gestiones ha hecho la Peruvian ante el gobierno para obtener autorización para arrendar el ferrocarril central y los otros ferrocarriles de Lima que tiene esa compañía;

3o.—Caso de que el gobierno del Perú conceda la autorización á que se refiere el anterior punto, qué condiciones piensa poner para garantizar los derechos nacionales;

4o.—Cuánta es la cantidad de artículos que la Peruvian ha internado libres de derechos, según la cláusula 10a. del contrato, y cuál es la cantidad de derechos fiscales que debieron pagarse por la internación de tales artículos;

5o.—Qué nos diga en qué forma ha cumplido la Peruvian con las obligaciones de la cláusula 13a. del contrato;

6o.—A cuánto ascienden las multas en que ha incurrido la Peruvian según las cláusulas 15a. y 16a. del contrato;

7o.—Qué nos diga si la Peruvian va á poner en servicio público en el lago Titicaca un vapor más, según lo anuncia el directorio; qué noticias tiene el gobierno á este respecto;

8o.—Cuántas toneladas de guano ha explotado hasta la fecha la Peruvian, indicando los lugares de donde se haya hecho la extracción;

9o.—Diga si en concepto del gobierno el derecho de la Peruvian se ha reducido á poder explotar sólo dos millones de toneladas de guano, según la parte 5a. de la cláusula 21;

10o.—Diga á cuánto asciende lo que debe la Peruvian al gobierno, á las juntas departamentales y municipalidades por las patentes industriales que ha dejado de pagar, como otras contribuciones y gravámenes á que se halla obligada en los términos de la cláusula 32a;

11o.—Diga si el estado de conservación de los ferrocarriles entregados á la Peruvian, es satisfactorio á juicio del gobierno así como el servicio que en ellos se preste.

Lima, 3 de marzo de 1904.

Consultada la H. cámara, acordó que se pasara el oficio:

ORDEN DEL DÍA

Por indicación de S. E. el presidente, el señor secretario dió lectura á los siguientes documentos:

MINISTERIO DE HACIENDA

Lima, 24 de febrero de 1904.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Considerando el poder ejecutivo de interés nacional que no se resienta la estabilidad de las empresas cablegráficas existentes en la república, somete, por mi órgano, á la legislatura en funciones, el proyecto de ley que lo autoriza á celebrar nuevo contrato con la Central and South American Telegraph Company", el cual se halla á la orden del día en revisión ante esa H. Cámara.

Dios guarde á UU. SS. HH.  
A. B. Leguía

El Congreso.

Considerando:

Que estando para terminar el contrato que el supremo gobierno celebró con la empresa del cable "The Central South American Telegraph Co; es necesario celebrar un nuevo;

Ha dado la ley siguiente:

Art. Único.—Autorízase al poder ejecutivo para que pueda renovar ó celebrar un nuevo contrato con la empresa del cable "The Central South American Telegraph Co." sobre la base de la rebaja en sus tarifas para el servicio del gobierno.

Comuníquese.

Dada, etc.

Lima, setiembre 26 de 1903.

J. C. Bernales.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Aspíllaga.—Víctor Castro Iglesias.

Cámara de senadores comisión de gobierno.

Señor:

Ha pasado á estudio de vuestra comisión el proyecto del H. señor Bernales autorizando al poder ejecutivo para que pueda renovar ó celebrar un nuevo contrato con el cable "The Central South American Telegraph Co. sobre la base de la rebaja en sus tarifas para el servicio de gobierno.

La comisión en su deseo de expedir con mejor acierto su dictamen, creyó necesario oír la ilustrada opinión del señor ministro de hacienda, cuyo funcionario ha emitido el muy favorable que aparece del oficio de 19 del actual, estimando como muy oportuno y conveniente el proyecto de ley autoritativa que se pretende dar al gobierno para conseguir una rebaja en la tarifa del cable, una vez que termine el contrato celebrado con esa empresa; lo que se realizará muy en breve.

La comisión de Gobierno opina en igual sentido, apoyando el proyecto; y, en consecuencia, os pide que lo aprobéis en el modo y forma en que ha sido iniciado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 21 de 1903.

Alejandro L. de Romaña.—Miguel Icaza Chávez.

Aprobado por la H. cámara de Senadores.

Aspíllaga.—Víctor Castro Iglesias.

El señor Presidente.—Está en discusión el proyecto remitido en revisión, en la última legislatura ordinaria por el H. senado y sometido al actual congreso extraordinario por el poder ejecutivo.

El señor Chávez Bedoya.—¿Tiene este asunto dictamen de la cámara de diputados?

El señor Presidente.—Solo tiene dictamen de la comisión del H. senado y un informe del señor ministro de hacienda, pero no dictamen de la comisión de la cámara de diputados, por haber sido oportunamente dispensado de todo trá-

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y procediéndose á votar, resultó aprobada la autorización.

MODIFICACIONES DEL SENADO  
AL PROYECTO SOBRE IMPUESTO AL CONSUMO DEL AZUCAR.

El señor Secretario (Ley 6)

Cámara de Senadores.

Lima, 3 de mayo de 1904.  
Exmo Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El H. senado conociendo en revisión del proyecto creando el impuesto de consumo al azúcar, lo ha aprobado en los términos que aparecen de la copia adjunta en la que van anotadas, en tinta roja, las modificaciones introducidas por esta H. cámara.

Lo que tengo á honra comunicar á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios guarde á V.E.

P. J. Ruiz

Secretaria del Senado.

El Congreso etc

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley, los azúcares de cualquier origen, puestos al consumo, pagarán:

(A) Por cada kilogramo de azúcar granulado, de primer caldo, blanco lavado, en polvo, cuadritos ó *cuálquiera otra forma*, cuatro milésimos.

(B) Por cada kilogramo de azúcar moscabada, *concreto*, marqueta, *cuálquiera que sea su forma*, dos milésimos.

(C) Por cada kilogramo de miel 6 de chancaca amoldada, un milésimo.

*Los azúcares que se fabriquen en la sierra y en la montaña pagarán solamente el 75 por ciento de esta tarifa.*

Art. 2o.—Este impuesto será pagado tan pronto como el azúcar salga de las aduanas ó fábricas para su libre circulación. Los dueños de las fábricas son responsables del pago.

Art. 3o.—El poder ejecutivo determinará la forma y plazos en que se deba hacer efectivo el impuesto y dictará, de una manera general,

todas las medidas que aseguren la exacta ejecución de esta ley.

Art. 4o.—Prohibese en lo futuro gravar el consumo del azúcar y de sus similares de que se ocupa esta ley con impuesto de carácter local.

Art. 5o. *El gobierno podrá establecer depósitos fiscales para el azúcar que extraído de las aduanas ó fábricas, no se ponga inmediatamente á la circulación y señalara el arancel del almacenaje.*

Lima, marzo 3 de 1904.

Es copia del proyecto aprobado por el H. senado.—Ruiz.—Bezada.

El señor Presidente.—Para mayor facilidad e ilustración, uno de los señores secretarios, el H. doctor Ráez, dará lectura á lo resuelto por la cámara de diputados, y el H. señor Carrillo advertirá después, comparando las modificaciones introducidas por el senado, á fin de que de esa manera pueda la cámara apreciar mejor la diferencia entre unas disposiciones y las otras.

En consecuencia, los documentos particulares fueron leídos en la indicada forma.

El señor Presidente.—Como habrán podido apreciar los señores representantes, la diferencia entre lo acordado por la cámara de diputados y lo resuelto por el senado, consiste: 1o.: en que se ha hecho una excepción en cuanto á la tasa del gravamen á los azúcares producidos en la sierra y en la montaña; 2o.: en que el impuesto se ha hecho extensivo á la miel, que no había sido gravada por la cámara de diputados; y 3o.: en que el senado faculta al ejecutivo para que pueda establecer depósitos fiscales para el azúcar que no se entregue inmediatamente á la circulación.

En consecuencia, están en debate las modificaciones del H. senado.

El señor Delgado y Delgado.—Yo creo, Exmo. señor, que debe aprobarse lo que, respecto á la miel, resolvió la cámara de diputados, porque se trata de un artículo en que el 90 ó 95 por ciento es agua y no se puede gravar como se grava la chancaca.

El señor Núñez.—Yo también me declaro en contra del gravamen sobre la miel, porque, como muy bien acaba de expresar el señor Delgado y Delgado, este artículo contiene

gran cantidad de agua y no es posible que podamos gravar el agua.

Para la clase menesterosa es también un artículo de primera necesidad, que, á más de servirle como alimento, la preserva en cierto modo del uso del alcohol, es decir del alcoholismo, que es uno de los grandes males de la sociedad. Pero si vamos á gravarlo, la consecuencia sería que en lugar de hacer uso de la miel haría uso del alcohol, y es el mal que tratamos de evitar se agravaría. Por eso me declaro en contra del impuesto á la miel.

—Se dió el punto por discutido.

El señor Núñez.—Pido que se vote por separado la parte relativa á la miel.

—Se acordó que la votación fuera por partes.

Votada la modificación al inciso [a] del artículo 1o., consistente en agregar después de la palabra *cuarditos*, la frase: ó *cualquiera otra forma*, resultó aprobada.

—Se desechará la modificación al inciso (c) del mismo artículo 1o., por la cual se hace extensivo á la miel el impuesto de un milésimo por kilogramo, fijado á la chancaca.

—Puesta al voto la adición del H. senado al mismo artículo 1o. que dice: “Los azúcares que se fabriquen en la sierra y en la montaña, pagarán solamente el setenta y cinco por ciento de esta tarifa”, resultó aprobada.

—En discusión el artículo 5o. con que el H. senado ha adicionado el proyecto, y cuyos tenores el siguiente:

*El gobierno podrá establecer depósitos fiscales para el azúcar que, extraído de las aduanas ó fábricas, no se ponga inmediatamente á la circulación, y señalará el arancel del almacenaje.*

El señor Espinoza.—Este artículo no es nuevo: estuvo consignado en el dictamen de la comisión principal de hacienda de la cámara de diputados.

El señor Presidente.—Pero no fué discutido ni aprobado.

—Puesto al voto, resultó aprobado.

El señor Núñez J. T.—Pido á V.E. que, sin esperar la aprobación del acta, se comunique inmediatamen-

te la resolución de esta cámara al senado.

—Consultado el pedido á la H. cámara, fué aprobado.

El señor Presidente.—Se va á dar lectura al proyecto del poder ejecutivo sobre ORGANIZACIÓN DE MUNICIPALIDADES EN LAS PROVINCIAS DE NUEVA CREACIÓN.

El señor Secretario [ley6].  
Ministerio de gobierno.

Lima, 1o. de febrero de 1904.  
Señores secretarios de la H. cámara de diputados.

Con fecha 17 de noviembre del año próximo pasado, envié á la H. cámara de senadores, un proyecto de ley, tendente á llenar ciertos vacíos que en la ley orgánica de municipalidades, se notan, sobre elección de concejales en la capital de una provincia de nueva creación, manera de completar un concejo de provincia, etc. Como quiera que dicho proyecto ha tenido la debida sanción en el H. senado; S. E. y el suscrito verían con agrado que esa H. cámara se ocupara de él, antes de que termine la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á USS. HH.

Juan de D. Quintana.

Cámara de diputados.

Lima, 2 de marzo de 1904.

Pase á la comisión de gobierno, recomendándole preferente despacho.

Rúbrica de S. E.

Carriillo.

Ministerio de gobierno.

Lima, 17 de noviembre de 1903.  
Señores secretarios de la H. cámara de senadores.

Entre los vacíos que se descubren en la ley orgánica de municipalidades de 14 de octubre de 1892, hay tres que, por crear inconvenientes de trascendencia, deben llenarse á la brevedad posible, sancionándose una ley ampliatoria.

Esos tres vacíos son:

1º—La falta de prescripciones, para la elección de municipales, en la capital de una provincia de nueva creación;

2º—La misma falta para completar un concejo de provincia, cuando, á pesar de recurrirse á todos los medios que la ley franquea, no es posible conseguir *quorum* para

regularizar las funciones de ese cuerpo; y

3º—La falta de sanción para los que, al tomar parte en las elecciones de municipales, abusan y delinquen, á punto de viciar la mayor parte de los actos, y de hacer la elección nula, con daño de las localidades.

Para vencer, de algún modo, la primera dificultad, cada vez que el congreso creaba una provincia, tuvo el gobierno que echar mano del nombramiento de juntas de notables; porque, no era posible que se practicaran las operaciones preparatorias de la elección del concejo de provincia, con la base insuficiente de cinco miembros del concejo de distrito llamados á cesar, desde que, en tan reducido número, no podrían llevar á cabo esos actos ni hacer debidamente la calificación de los elegidos, con las formalidades necesarias.

Pero recurrir á ese medio antojadizo, por más que sea el único de realización posible para satisfacer en forma la exigencia, hoy que debe organizarse la nueva provincia de Bolognesi, repugna profundamente al gobierno, desde que el procedimiento tendría que apartarse de la ruta legal; y por eso S. E. y el suscrito han creído preferible ocurrir al poder legislativo, enviándole el adjunto proyecto, que aunque llamado á dar idéntico resultado, por lo menos, las operaciones que de esa ley se deriven, descansarán en preceptos que tengan la majestad de todos los que nacen del referido poder; salvo que la sabiduría de los legisladores, encuentre otro recurso que llenar pueda la necesidad.

Cuanto al segundo punto relacionado, no se esconde á la penetración de los honorables representantes, los frecuentes conflictos que se presentan, por la desentendencia de los concejales que, sin recordar su alta y delicada misión, olvidan, en ocasiones, los intereses de sus localidades, y los abandonan por completo, privando á estas, del adelanto ansiado por sus comitentes. Han llegado á tantearse todos los remedios que la ley franquea, y se ha tropezado con la decepción de ser imposible restablecer tareas en beneficio del común, mientras el mis-

mo personal de ediles se considere irremplazable en sus funciones durante un periodo.

El gobierno, movido del mejor propósito, desea orillar este segundo inconveniente, con la subrogación de los omisos por el camino de la ley, aunque no hayan cumplido su periodo; dejando en pie con esto, el principio de moralidad administrativa, y estableciendo un correctivo necesario y oportuno, merced al que sólo serán en adelante concejales, los que se encuentren animados del deseo de trabajar en favor de su pueblo, y de realizar las mayores ventajas posibles para el bien del mismo.

Por último, aspira el gobierno, á que los fraudes, falsificaciones y toda suerte de escándalos y de pequeñeces, que se cometan cada vez que se verifiquen elecciones de municipales, desaparezcan ante la severidad de una ley que ponga coto á esos crímenes; y como quiera que, en el capítulo II de la referida ley orgánica, no se hubiera consignado nada que persiga la sanción se cree urgente, é indiferible, llenar ese vacío de alguna manera.

Las penas señaladas en el título VII, sección tercera, libro segundo del código penal, resultaron siempre ineficaces. Es indispensable variar, para este caso, la forma del castigo como lo han hecho los legisladores tratándose de los abusos delictuosos que se cometan en las elecciones generales; y como quiera que los delitos en las municipales, pueden ser los mismos que se perpetran en aquella, en el adjunto proyecto se consignan las mismas penas; que así el propósito se coronará con mayor amplitud, dejando mejor resultado.

S. E. y el suscrito ruegan á los honorables representantes, se dignen ocuparse lo más pronto de este asunto, por hallarse pendiente la organización de la provincia de Bolognesi.

Dios guarde á U.S.S.

*Juan de D. Quintana.*

CÁMARA DE SENADORES.—COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

El gobierno cree que la ley de municipalidades que rige, es deficiente para resolver algunos casos que, en

los últimos tiempos, ha llamado la atención, y propone la manera de salvarlos, en el proyecto adjunto, que una vez sancionado, será complementario de la referida ley.

Los casos son: 1o. la formación del concejo provincial que corresponde á las provincias de nueva creación; 2o. la manera de integrar el quorum de los concejos provinciales, cuando la mayor parte de sus miembros se inhabilitan, por muerte, ausencia ó otro motivo legal, ó cuando por indolencia ó malicia, se nieguen tenaz y constantemente á concurrir al cumplimiento de sus deberes; y 3o. la forma y penas con que deben reprimirse los abusos que se cometan en la elección de municipalidades.

Estudiando detenidamente la ley, se ha convencido la comisión de que no es del todo cierta tal deficiencia, sino, más bien, escrupulos de gobierno para aplicar las disposiciones que ella contiene, con la amplitud de criterio que corresponde al poder encargado de ejercitar las leyes; rigiéndose, no sólo de lo que literalmente está escrito, sino también de la significación y espíritu que informan esas disposiciones.

La organización del concejo provincial en la capital de una provincia de nueva creación, debe sujetarse á las reglas establecidas en las disposiciones transitorias de la ley, por natural analogía con el plan adoptado, cuando por primera vez se organizaron los concejos municipales, bajo el imperio de ella; por consiguiente, le bastaría al gobierno, para resolver el primer caso señalado, disponer las fechas en que deban practicarselas elecciones é instalarse el concejo nuevamente elegido en el distrito elevado á la categoría de capital de dicha provincia, de conformidad con el artículo 154 de la ley vigente, y conformando aquellas fechas con los términos que demandan las disposiciones de los artículos 42, 43 y 47 de la misma; á fin de que, correctamente se cumplan los artículos 44 y siguientes del capítulo 2o. relativo á elecciones, con excepción de las formalidades para la actuación del registro, porque él está formado, en todos los distritos y no se necesita sino el del que está designado

para ser capital, en armonía con el art. 32 de la ley en referencia.

No hay pues, necesidad de recurrir al nombramiento de juntas de notables, cuya operación sale de los límites de la ley; es ocasionada á errores en la designación del personal, puesto que el gobierno no puede conocer debidamente, el de las poblaciones distantes de la capital y, generalmente, repugnada por la opinión pública, siempre que han tenido lugar esos nombramientos. Y no se diga que el concejo de distrito, á quien, siguiendo el espíritu de la ley, debe encomendarse la ejecución de las disposiciones citadas anteriormente, carezca de suficiencia para llenar el objeto; porque, bien examinadas esas prescripciones, no se encontrará una sola que fuera impracticable por el concejo de distrito, pues aun para cumplir la ritualidad del artículo 65, nombrará, para que informe en el expediente electoral, á uno sólo de sus miembros, á fin de que queden los demás expeditos para la discusión y votación. Además, la capacidad legal del concejo de distrito, para intervenir en el caso de que se trata, la define perfectamente el artículo 133, que le concede ejercer en la extensión de su jurisdicción, todas las atribuciones de los concejos provinciales.

El segundo caso, á que el gobierno se retiere, es de la falta de quorum de los concejos provinciales, sea porque se hayan inhabilitado legalmente los más de sus miembros, ó por inasistencia voluntaria de ellos; y propone, también, como único remedio, el nombramiento de notables, para que, en concurrencia con los municipales expeditos ejerzan las funciones que la ley encierra á los concejos.

El artículo 71 de la ley, resuelve este conflicto, y cuando sus prescripciones no alcancan á todos los extremos, se recurriría á la segunda parte del artículo 3o. consonante con la 1a. parte del artículo 140; pues, si los concejos provinciales pueden requerir, multar y reemplazar á los miembros de los distritales, y las juntas departamentales ejercen, respecto de las provinciales, las mismas funciones que estas ejercitan sobre los de distrito, es claro q'

Las juntas departamentales, tienen el medio seguro y legal para llenar el vacío que ocupa al gobierno; lo cual en nada se parece á nombramiento de juntas de notables; porque al reemplazo de los omisos, se verificaría por elección formal llevada á cabo por los miembros de las expresadas juntas y con conocimiento de los que merecen ser elegidos.

Respecto del tercer caso, es correcto lo que el gobierno insinua, para que no queden impunes los delitos que se comentan en las elecciones, ni se interrumpa el curso de ellas; por consiguiente, la comisión señala las penas que debe imponerse á los delincuentes, en la proposición que ha juzgado necesaria.

Sin embargo, reconociendo la recta intención del gobierno, de no adoptar medidas que no estén expresamente autorizadas ó previstas por la ley, para la más acertada administración pública, la comisión ha creido conveniente que se dé una ley aclaratoria de la de municipalidades vigente, pero, como á más de los casos indicados por el gobierno, pueden ocurrir otros, como el de la traslación de la capital de una provincia, de un distrito á otro, la división de un distrito, y varios semejantes, se ha procurado comprenderlos todos en el proyecto que, en sustitución del propuesto, ha preparado la comisión.

En consecuencia, la comisión opina que aprobéis el proyecto adjunto á este dictamen, en sustitución del que ha remitido el gobierno.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, diciembre 14 de 1903.

*Benigno de la Torre.—Rafael Viñanueva.—Manuel Icaza Chávez.*

Lima, 17 de diciembre de 1903.

Es copia.

*Aspíllaga.—Solar.*

El señor Presidente.—Este proyecto fué remitido á la deliberación del parlamento con fecha 19 de diciembre del año próximo anterior, y pasado, con esa misma fecha, á la comisión de gobierno, la que, hasta ahora, no ha dictaminado á pesar de haber transcurrido más del plazo señalado por el reglamento. En consecuencia, voy á consultar á la cámara si resuelve ocuparse, sin más

retardo, de este asunto, ó esperar á que la comisión informe.

El señor Chávez Bedoya.—Yo me permitiría suplicar á V.E. que pase este asunto á conocimiento de la comisión y que excite su celo para que dictamine á la brevedad posible.

Hecha la consulta, la H. cámara acordó que la comisión de gobierno expidiera previamente el dictamen respectivo.

Se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 20 m. p. m.

Por la redacción.

FÉLIX A. DEGLANE.

Sesión del lunes 7 marzo de 1904.

#### PRÉSIDIDA POR EL H. SEÑOR

ALVAREZ CALDERÓN

SUMARIO.—ORDEN DEL DÍA.—Aprobación de la redacción de la ley que autoriza al ejecutivo para celebrar nuevo contrato con la empresa "The Central and South American Telegraph Company".—Id las adiciones del senado al proyecto que modifica la ley orgánica de municipalidades de 14 de octubre de 1892. Aprobación de los artículos 10., 20., 30., 40., 50., 60., 70., 80., 90., 10., 11., 13., y 15., del proyecto sobre organización de municipalidades en las provincias de nueva creación y aplazamiento de los artículos 12., 14., y 16. del mismo proyecto.

Abierta á las 4 h. 20 m. p. m., fué leída y aprobada el acta del anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

Del señor ministro de fomento, manifestando que su despacho comisionará próximamente un ingeniero de estado, á fin de que practique los estudios para la apertura de un camino entre el puente de Tallachaca y Conchucos.

Con conocimiento del H. señor Vidaurre P. N., se mando archivar.

Del mismo, participando que ha dictado las disposiciones necesarias para que se dé cumplimiento al acuerdo de esta H. cámara relativo á la inhumación de los restos del que fué doctor Juan Manuel del Campo.

Se mando archivar.

Del señor ministro de gobierno, contestando el pedido del H. señor